

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII		Salta, 30 de Julio de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES					TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS					CONCESION N° 3/18
N° 16.197		Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00			DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i> ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>					

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20
--	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Pág.

M. Ha. N° 1.480 del 20/07/01 - Régimen de Facilidades de Pago - Ley N° 6.817, Dctos. N°s. 968/99 y 707/00.....	3781
--	------

DECRETOS

S.G.G. N° 1.467 del 20/07/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en Barrio Jesús María, de esta Ciudad.....	3783
S.G.G. N° 1.468 del 20/07/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en Barrio 1° de Mayo, de esta Ciudad.....	3784
S.G.G. N° 1.469 del 20/07/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en Barrio Leopoldo Lugones, de esta Ciudad.....	3785
S.G.G. N° 1.470 del 20/07/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en Barrio Manjón y Siglo XXI, de esta Ciudad.....	3785
S.G.G. N° 1.471 del 20/07/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en Barrio Solidaridad, de esta Ciudad.....	3786

RESOLUCION DELEGADA

S.G.G. N° 250 D del 19/07/01 - Censo. Gratificación y/o premio estímulo para agentes.....	3787
---	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. N° 248 D del 17/07/01 - Aceptación de renuncia.....	3788
M.S.P. N° 249 D del 17/07/01 - Aceptación de renuncia.....	3788

RESOLUCION

N° 047 - EN.J.A.S.A (Ampliatoria) N° 083/97 - Reglamento "La Changuita"	3788
---	------

EDICTO DE MINA

N° 071 - Juzgado de Minas - Liberación Area de Cateo N° 15.842.....	3790
---	------

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

N° 065 - Cámara 1ª en lo Criminal - Rafael Orlando Luna - Expte. N° 16.375/99 y otros	3791
---	------

SUCESORIOS

N° 077 - Martínez, Nicolás - Expte. N° 11.318/01	3791
N° 072 - Astigueta, Marcelo Walter - Expte. N° A-52.830/84.....	3791

Pág.

N° 070 - Oyarzú, Braulio - Expte. N° 1-005.810/00	3791
N° 050 - Vilte, Eduardo Mauricio - Expte. N° 1C-37.793/99	3791
N° 045 - Aguirre, Rosa María y Amado, Antonio - Expte. N° 1C-49.291/00	3791
N° 042 - Castro, Guillermina y/o Guillermina Castro García de Santa Cruz - Expte. N° 1-C-56.292/00	3792
N° 039 - García Aguirre, Cándido y Mancusso, Delicia Aída - Expte. N° C-26.541/99	3792
N° 035 - Burgos, Mercedes - Expte. N° 24.546/01	3792

REMATES JUDICIALES

N° 076 - Por: Mercedes L. Saka de García Cainzo - Juicio: Expte. N° 2C-32.721/99	3792
N° 073 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° 3-182/00	3793
N° 068 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° 3-827/98	3793
N° 067 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° 3-1.112/97	3794

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 044 - Paratz, José - Expte. N° B-86.566/96	3794
N° 013 - Carlos Alberto Bella - Expte. N° 7.429/99	3795

EDICTOS JUDICIALES

N° 066 - Mercedes Azucena Tarifa - Expte. N° 1-8.555/00	3795
N° 057 - Banco Francés S.A. vs. Martínez, Roberto Miguel - Avila, María Margarita - Expte. N° C-52.065/00	3796

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 069 - Alameda S.R.L.	3796
------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 078 - Club Central Norte, para el día 19/08/01	3796
N° 075 - Centro Vecinal Gral. G.A. de Lamadrid, para el día 24/08/01	3797

RECAUDACION

N° 074 - Del día 27/07/2001	3797
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.480

Ministerio de Hacienda

VISTO los distintos planes de pagos suscriptos en el marco de regímenes especiales de regularización oportunamente implementados; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación económica y social imperante en el país, que presenta características de prolongada persistencia, viene generando situaciones de iliquidez tanto en el sector de la producción como en los de servicio, repercutiendo, además en otras áreas de la comunidad como la Administración Pública.

Que las dificultades de orden económico-financiero que atraviesa el país, de los que la Provincia no puede quedar al margen es un hecho público y notorio.

Que en tal contexto se ha observado un significativo atraso en el pago de las cuotas oportunamente convenidas en los regímenes especiales de regularización implementados por la provincia de Salta.

Que en la mayoría de esas situaciones dichos atrasos han producido los efectos de caducidad del plan de pago otorgado.

Que ello significa, respecto del saldo impago, la pérdida automática de los beneficios oportunamente concedidos.

Que la refinanciación de dichos planes trae aparejado que, al haberse perdido los beneficios, los montos adeudados resulten sensiblemente superiores, por lo que pierde atractivo para el deudor.

Que en tal sentido resulta coherente que para aquellos deudores que demostraron voluntad de pagos acogiendo mediante la suscripción del respectivo plan de pago a algunos de los regímenes especiales mencionados y que el mismo haya caducado, se le brinda una nueva oportunidad de regularizar su situación fiscal respecto de ese acogimiento.

Que desde la óptica de la administración tributaria es necesario tener en cuenta que la situación descripta

conlleva necesariamente una severa disminución de los ingresos a consecuencia de la caída de los planes que fueron otorgados mediante los diversos regímenes de facilidades de pagos de tributos atrasados, los que venían sirviendo al propósito de permitir a los contribuyentes el cumplimiento fraccionado de tributos adeudados por períodos vencidos, cuyos montos alejaban la posibilidad de cumplimiento si no contasen con dichos planes especiales que fueron instrumentados por Ley N° 6.817, promulgada el 04 de enero de 1996 y ampliados por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 968, de fecha 12 de marzo de 1999 y N° 707, de fecha 15 de marzo de 2000.

Que la puesta en vigencia de los regímenes de facilidades de pago fue recibida con beneplácito general por los contribuyentes, estimándose por parte del Fisco un nivel satisfactorio de recaudación motivado por dichos planes, que fue respondido positivamente.

Que en tiempos normales, la caducidad de los planes de facilidades otorgados sólo significaría una disminución de la expectativa de recaudación inmediata, sin embargo, en razón de que se suman a la retracción de los recursos financieros generales de la Nación y a la grave crisis económica que afecta al país, puede aquella caducidad llegar a producir efectos doblemente desfavorables en los ingresos fiscales de la Provincia.

Que frente a la emergencia que en las actuales circunstancias se evidencian en las cuentas públicas del Estado Nacional, se hace necesario actuar con decisión para poner en marcha mecanismos que contrarresten los efectos negativos de la grave crisis financiera del sector público, de modo que resulte atenuada la repercusión que pudiera llegar a tener respecto de las finanzas del Estado Provincial.

Que la citada emergencia exige que tales mecanismos deban ser adoptados con urgencia, porque el tiempo que pueda demandar su puesta en práctica efectiva, constituye un elemento crítico, ya que las condiciones de la actual situación pueden malograr los efectos buscados si se dilata en el tiempo la puesta en marcha de las medidas correctivas necesarias.

Que la vía prevista por el Artículo 145 de la Constitución Provincial resulta adecuada a las presentes circunstancias, porque se estima necesario disponer de inmediato la recuperación de los planes de facilidades de pago, para que, cuanto antes, se resguarde el nivel de recaudación adecuados para hacer frente a la emergencia.

Que en cumplimiento de las exigencias de la norma antes aludida, han sido consultados los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el presente decreto será comunicado a la Legislatura dentro de los cinco días de ser dictado.

Por ello, con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 145 de la Constitución Provincial.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese que los contribuyentes y responsables que hayan solicitado planes de facilidades de pago por sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Rentas, en el marco del Régimen instituido por la Ley N° 6.817, Decreto N° 968/99 y Decreto N° 707/00, sus modificatorias y ampliatorias y que a la fecha del presente no hubiesen ingresado el anticipo del plan de pago o hubiesen incurrido en algunas de las causas de caducidad contempladas en las citadas normas, podrán subsanar el incumplimiento producido y recuperar la vigencia del plan respectivo, en base al procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Art. 2° - En virtud a lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, podrán optar por algunas de las modalidades que se especifican a continuación:

a) Hasta el 31/08/01, ingreso del total del anticipo y/o de las cuotas vencidas a la fecha del presente al valor de los respectivos vencimientos.

b) Hasta el 31/08/01, ingreso del total de la última cuota vencida a esa fecha. En este supuesto será condición tener ingresado el total del anticipo dentro de igual plazo. Las cuotas vencidas que quedaren pendientes de pago, pasarán a incorporarse al final del respectivo plan de pago o de corresponder, deberán abonarse mensualmente a partir del último día hábil del mes de setiembre de 2001.

En tal caso, las cuotas vencidas que se difieran devengarán un interés de financiación acumulativo equivalente al uno por ciento (1%) mensual, calculado desde su vencimiento original, conforme al régimen que se trate, hasta la fecha del nuevo vencimiento.

En caso de mora los intereses punitivos serán los establecidos en la norma a cuyo régimen se hubiese acogido el contribuyente.

Art. 3° - Los pagos de cuotas que durante la anterior vigencia de los respectivos planes, se hubiesen

realizado fuera de los términos establecidos para su ingreso, serán considerados como realizados en término, no dando lugar a repeticiones o acreditaciones, invocando lo establecido en el presente.

Asimismo, para los casos de refinanciación que se hubiesen realizado por haber operado la caducidad del plan de pago oportunamente otorgado bajo los citados regímenes especiales, la totalidad de los pagos realizados, cualquiera sea el concepto, podrá tomarse como cancelación de cuotas del plan caduco recuperado en su vigencia, hasta su concurrencia con la cantidad de cuotas que alcance a cubrir, tomándose dichas cuotas al valor de la fecha de su vencimiento.

En caso de quedar un remanente o que por cualquier circunstancia no se utilicen todos los pagos realizados en el pago refinanciado, los mismos tendrán el carácter de "pago firme" no dando lugar a repeticiones, acreditaciones o reclamo alguno.

Si en el plan de facilidades de pago refinanciado se hubieren incluido otras deudas, deberán proporcionarse los pagos efectuados, desdoblado la deuda y procederse conforme lo establecido en los párrafos precedentes.

Art. 4° - Para los contribuyentes que adhieran a la presente norma y que incurrieran nuevamente en alguna causal de caducidad, la misma operará automáticamente de pleno derecho, reanudándose el procedimiento respectivo previsto en la legislación fiscal.

A estos efectos las causales de caducidad serán las mismas ya establecidas en las normas aplicables a cada respectivo plan, según el caso de que se trate.

Art. 5° - En los casos en que la Dirección General de Rentas haya iniciado las gestiones administrativas por los saldos adeudados, las intimaciones practicadas y las acciones que deriven de las actuaciones sustanciadas, se suspenderán mientras el plan mantenga su vigencia. Caso contrario, sin necesidad de nueva intimación, quedará dicho organismo habilitado para la prosecución de las acciones pertinentes, tendientes al cobro del capital, accesorios y sanciones adeudadas.

Art. 6° - Los contribuyentes y/o responsables con deudas en trámite judicial de cobro, podrán adherir a este régimen, previo convenio con la Dirección General de Rentas, que será homologado judicialmente, que incluirá el pedido de acogimiento al presente, el desistimiento de las defensas articuladas que se hubieren interpuesto, el pago de los gastos

causídicos y un convenio de pago de honorarios profesionales, que resulten de la nueva deuda calculada con los beneficios del presente. De corresponder, cuando exista sentencia en firme, la tasa de justicia se determinará tomando como base el monto que surja de la correspondiente sentencia y cuando, no exista pronunciamiento judicial, deberá ingresarse la misma tomándose como base el monto que surja como consecuencia del otorgamiento de los beneficios de este régimen.

En cualquier caso, se incluirá en el convenio a homologar una cláusula que contenga la previsión de que, en supuesto de incumplimiento o causal de caducidad, quedará sin efecto el régimen de facilidades de pago y sin necesidad de nueva intimación, se ejecutará judicialmente el saldo de la deuda, sin los beneficios del plan, con más sus accesorios y sanciones correspondientes.

Art. 7° - Podrán acogerse a las disposiciones del presente, los contribuyentes y/o responsables que se encontraren en concurso preventivo, siempre que en la formulación del plan de facilidades de pago respectivo se haya dado cumplimiento a los requisitos del régimen de regularización tributaria correspondiente.

Art. 8° - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias aclaratorias y/o complementarias para la implementación de este régimen.

Art. 9° - El presente régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Pérez - Asti (I) - Saravia Toledo -
Fernández - David.**

DECRETOS

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.467

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.563/00.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan la adjudicación en venta de los terrenos que habitan en el denominado Barrio Jesús María, de esta Ciudad, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 11.389 aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de vecinos del B° Jesús María, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo I que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura y Loteo N° 11.389 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el Anexo I del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el

inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.468

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.559/00.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan la adjudicación en venta de los terrenos que habitan en el denominado Barrio 1° de Mayo, de esta Ciudad, conforme al Plano de Mensura Unificación y Subdivisión N° 10.724 aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de vecinos del B° 1° de Mayo, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se

solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo I que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura Unificación y Subdivisión N° 10.724 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el Anexo I del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.469

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.692/00.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan la adjudicación en venta de los terrenos que habitan en el denominado Barrio Leopoldo Lugones de esta Ciudad, ubicado en la Sección "J" del departamento Capital, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 11.539 aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos del B° Leopoldo Lugones, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura y Lote N° 11.539 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.470

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.141/00.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual numerosos grupos de familias solicitan la

adjudicación en venta de los terrenos que habitan en el denominado Barrio Manjón y Siglo XXI de esta Ciudad, ubicados en la Sección "O" y "P", respectivamente del departamento Capital, conforme al Plano de Mensura Unificación y Subdivisión N° 11.550 y Plano de Mensura y Loteo N° 11.093 ambos aprobados por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de vecinos del B° Manjón y Siglo XXI, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura Unificación y Subdivisión N° 11.550 y Plano de Mensura y Loteo N° 11.093 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, localo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 2001

DECRETO N° 1.471

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-30.415/01.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan la adjudicación en venta de los terrenos fiscales ubicados en la Sección "P" del departamento Capital, Barrio Solidaridad, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 11.629, Lámina 1, aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Familia Propietaria competente para resolver las situaciones de hecho que

plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en la Sección "P" del departamento Capital, Barrio Solidaridad, individualizados en el Plano de Mensura y Lote N° 11.629 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

VER ANEXO

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 19 de julio de 2001

RESOLUCION N° 250 D

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.307/01.

VISTO, el Decreto Nacional N° 913/98 que dispuso la realización del censo nacional de población, hogares y viviendas, el Decreto Nacional N° 727/00 el cual transfiere su ejecución para el mes de octubre del año 2001, el Decreto Provincial N° 3.118/00 en el cual el Gobierno de la provincia de Salta adhiere a las disposiciones de los decretos nacionales mencionados y el Decreto Ley Provincial N° 484-E/57 que regula las actividades estadísticas de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que los Censos Nacionales de Población, Hogares y Viviendas, revisten la máxima importancia, pues las decisiones y planes de gobierno deben basarse en un conocimiento preciso de la población en término de sus características demográficas, educacionales, ocupacionales, etc.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 3.118/00, corresponde establecer pautas aclaratorias, a fin de coordinar la labor de desarrollo que conforma el operativo censal.

Que la aclaración que se propicia es necesaria a fin de subsanar la omisión efectuada en el Artículo 20 del Decreto N° 3.118/00, en cuanto a las funciones que hacen a la estructura de desarrollo de un operativo censal.

Que los agentes que participen de la estructura de instrucción del censo (Coordinador Provincial de

Instrucción, Jefes de Instrucción e Instructores), podrán percibir una suma fija mensual en concepto de gratificación y/o premio estímulo, en carácter de no habitual, que será solventada con fondos nacionales, de conformidad a los términos de los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 24.241.

Que para el éxito del operativo en sus aspectos técnicos y financieros, es necesario contar con la colaboración de todos los organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, dado que constituye un único acontecimiento nacional que se realiza cada diez años, según lo establece la Ley N° 17.622, Decreto Nacional N° 3.110/70 y la Constitución Nacional.

Por ello, conforme a las atribuciones establecidas en el Decreto N° 41/96 y en el marco del Decreto N° 3.118/00,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Los Jefes de Radio, Censistas, Jefes de Departamentos y de Fracción, que participen de la estructura de relevamiento del censo, podrán percibir por única vez, una suma fija no remunerativa, en carácter de compensación de gastos, la que será abonada exclusivamente una vez verificado el total cumplimiento de las tareas censales asignadas. El Coordinador Provincial de Instrucción, Jefes de Instrucción e Instructores, que participen de la estructura de instrucción del censo, podrán percibir una suma fija mensual en concepto de gratificación y/o premio estímulo, en carácter de no habitual, que serán solventados con fondos nacionales, de conformidad a los términos de los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 24.241.

Art. 2° - Dejar establecido que la distribución y control de la efectiva realización de las tareas censales asignadas y de la compensación y/o gratificación de las mismas, será responsabilidad del señor Director General de Estadísticas y Censo de la Provincia.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado a la partida presupuestaria específica de fondos nacionales, según lo previsto en el Artículo 21 del Decreto N° 3.118/00.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Javier David

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 248 D - 17/07/2001 - Expte. N° 392/01 - código 80.

Artículo 1° - A partir del 19 de julio de 2001, aceptar la renuncia presentada por la doctora María de las Mercedes Bonzano, D.N.I. N° 12.356.908, legajo N° 11837, al cargo de Directora (secuencia 1, función 1) del Hospital de Campo Quijano, según Decreto N° 1.034/96 y Resolución Ministerial N° 2.013/96, dándole las gracias por los importantes servicios prestados, quien con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 249 D - 17/07/2001 - Expte. N° 105/00 - código 192.

Artículo 1° - Con vigencia al 15 de agosto de 2000, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por la doctora Viviana Mabel del Valle Poklepovic de Vidable, D.N.I. N° 16.507.099, legajo N° 21131, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 02, bioquímica con designación temporaria en el Hospital de Aguaray, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Dejar establecido que la doctora Viviana Mabel del Valle Poklepovic de Vidable, D.N.I. N° 16.507.099, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio

RESOLUCION

O.P. N° 047

F. N° 128.482

EN.J.A.S.A.

Ampliar Reglamento de Tómbola

Modalidad de Apuesta: "La Changuita"

Artículo 1° - Ampliar el Reglamento de Tómbola Sistematizada aprobado en la Resolución N° 083/97 de fecha 26/02/97, incorporando una modalidad de apuestas denominada "La Changuita", conforme al Reglamento siguiente.

Art. 2° - Rigen para la presente modalidad las disposiciones del Decreto de la provincia de Salta N° 9.890/65 y de la Resolución N° 083/97, sus modificatorias y/o ampliatorias.

Reglamento "La Changuita"

Artículo 1° - Autorizar la toma de apuestas de números, en cantidad no menor a una combinación de tres números de dos (2) cifras cada uno y no mayor a combinaciones de siete (7) números de dos (2) cifras cada uno, en todos los casos diferentes entre sí, de acuerdo a las condiciones siguientes.

Art. 2° - Las apuestas que se realicen a la modalidad dispuesta en la presente se realizarán bajo la denominación de "La Changuita".

Art. 3° - Las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola de Salta. Cuando las apuestas se realicen en jurisdicciones de otras Provincias que cuenten con convenio para tal efecto, las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación y conforme al sorteo que realice esa provincia para cada sorteo.

Art. 4° - No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras.

Art. 5° - Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "La Changuita"; b) el número de sorteo; c) la fecha del sorteo; d) el número de cupón; e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de subagencia; f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas; g) la hora en que se realizó la apuesta; h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder; i) los números de la combinación apostada; j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

Art. 6° - Programa de Premios:

A) Apuestas realizadas a combinaciones de tres (3) números de dos (2) cifras, en caso de acierto obtendrán

un premio equivalente a ochenta (80) veces el valor apostado.

B) Las apuestas realizadas a combinaciones de cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) números, obtendrán acierto cuando por lo menos, una combinación de por lo menos tres números de dos (2) cifras seleccionados resulten extraídos en el sorteo dentro de las dos (2) últimas cifras de los veinte (20) premios del extracto del juego de Tómbola en la provincia de Salta y de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación en otras provincias o jurisdicciones. A partir de ese acierto y de acuerdo a la combinación de números seleccionados, se establece la siguiente escala de premios:

*** En las apuestas a combinaciones de cuatro (4) números:** a) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a un ciento ochenta (180) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado.

*** En las apuestas a combinaciones de cinco (5) números:** a) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a novecientos (900) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a veinticuatro (24) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado.

*** En las apuestas a combinaciones de seis (6) números:** a) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a tres mil seiscientos (3.600) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a noventa (90) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado y d) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una y medio (1,5) veces lo apostado.

*** En las apuestas a combinaciones de siete (7) números:** a) el acierto a una combinación de siete (7) números determina un premio equivalente a diez mil (10.000) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a seiscientos (600) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a treinta (30) veces lo apostado; d) el acierto a una combinación de

cuatro (4) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado y e) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una (1) vez lo apostado.

Art. 7° - En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

Art. 8° - Fijase el importe máximo al que podrá alcanzar cada apuesta en la suma de Pesos tres (\$ 3) y de un mínimo equivalente establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela de cada provincia o jurisdicción.

Art. 9° - La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10) día corrido del sorteo, computándose este plazo conforme al Artículo 24 del Código Civil. Si ocurriese en algún día inhábil o feriado se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda la responsabilidad de pago, tanto para EN.J.A.S.A. como para los Agentes y Subagentes autorizados que capitaron las apuestas que resultaren con aciertos.

Art. 10. - Establecer un tope de banca para las apuestas con aciertos a combinaciones de siete (7) números de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) por sorteo y por cada provincia o jurisdicción que participe del juego. De superar los aciertos de esta modalidad el importe indicado, el mismo se repartirá en forma proporcional a tantos cupones con aciertos como hubiere en cada sorteo y al importe apostado en cada uno de ellos y por cada Provincia o Jurisdicción participante del juego.

Art. 11. - En los sorteos de Tómbola o Quiniela en que dos (2) o más números en sus dos (2) últimas cifras entre los veinte (20) premios resulten idénticos, inmediatamente de realizado el sorteo principal se realizarán tantas extracciones como fueren necesarias a efectos de reemplazar las terminaciones repetidas, las que serán válidas únicamente para la modalidad denominada "La Changuita", los que serán publicados en el extracto de Tómbola correspondiente.

Art. 12. - EN.J.A.S.A., a los fines del adecuado registro y control de las apuestas se reserva el derecho de realizar el procesamiento automatizado de las apuestas realizadas a la modalidad aprobada por la presente, en forma mancomunada o individual del juego de Tómbola tradicional, en forma total o parcial.

Art. 13. - El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por EN.J.A.S.A en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá.

Reglamento aprobado por EN.RE.J.A. mediante Resolución N° 042/01.

Gustavo Anselmi

Gerente General

EN.J.A.S.A.

Imp. \$ 384,00

e) 26 al 30/07/2001

EDICTO DE MINA

O.P. N° 071

R. s/c. N° 9.161

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 29 segundo supuesto del Código Proc. Mineros, Ley N° 7.141/01 y Art. 30 segundo supuesto del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que se ha liberado el área de 2000 hectáreas del Cateo N° 15.842, cuyas coordenadas se describen a continuación, quedando disponible la misma a los 10 (diez) días hábiles de la presente publicación, Art. 29 tercer supuesto del Cód. Proc. Mineros, Ley N° 7.141/01:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7311440.5940	3439256.0000
Esquinero N° 2	7311440.5940	3449356.0000
Esquinero N° 3	7309460.3960	3449356.0000
Esquinero N° 4	7309460.3960	3439256.0000

Secretaría, 25 de julio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 30/07/2001

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. N° 065

R. s/c. N° 9.158

"Salta, 14 de junio de 2001. Autos y Visto:..., Considerando:..., Resuelve: I) Unificar las penas y las condenas del penado Luna, Rafael Orlando..., en los Exptes. N°s. 16.375/99 y 16.847/01, ambas de esta Cámara Primera en lo Criminal, dictándose en consecuencia la Pena Unica y Condena de Siete Años y Seis Meses de Prisión y Costas. II)...., III).... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Antonio Silisque, Jueces de Cámara; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

El condenado cumple su condena el 08/11/06.

Sin cargo

e) 30/07/2001

SUCESORIOS

O.P. N° 077

F. N° 128.523

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia y Nominación del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos caratulados: "Martínez, Sixto s/Sucesorio de Martínez, Nicolás"; Expte. N° 11.318/01, cita y emplaza a los herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 25 de julio de 2001. Fdo. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez; Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/07 al 01/08/2001

O.P. N° 072

F. N° 128.526

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Sucesorio de Astigueta, Marcelo Walter"; Expte. N° A-52.830/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 25 de abril de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/07 al 01/08/2001

O.P. N° 070

R. s/c. N° 9.160

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en Expte. N° 1-005.810/00, caratulado: "Oyarzú, Braulio - Sucesorio"; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 15 de junio de 1998. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo

e) 30/07 al 01/08/2001

O.P. N° 050

R. s/c. N° 9.155

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en Expte. N° 1C-37.793/99 caratulados: "Vilte, Eduardo Mauricio - Sucesorio" (Reconstrucción), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.). Salta, 09 de abril de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 045

R. s/c. N° 9.153

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de

la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Aguirre, Rosa María y Amado, Antonio - Sucesorio"; Expte. N° 1C-49.291/00; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días. Salta, 09 de junio de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 042

F. N° 128.470

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Salta, Capital, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos: "Castro, Guillermina y/o Guillermina Castro García de Santa Cruz - Sucesorio"; Expte. N° 1-C-56.292/00, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 08 de setiembre de 2000. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria. Salta, 03 de julio de 2001.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 039

F. N° 128.466

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de García Aguirre, Cándido y Mancusso, Delicia Aída"; Expte. N° C-26.541/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de mayo de 2001. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2001

O.P. N° 035

F. N° 128.460

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Burgos, Mercedes"; Expte. N° 24.546/01, cita a todas las personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 27 de junio de 2001. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez; Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 076

F. N° 128.522

Dr. Mariano Boedo 207

01/08/2001

Hs. 18:30

**Por: MERCEDES L. SAKA
DE GARCIA CAINZO
JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble ubicado en calle Islas Malvinas N° 739
(entre calles Orán, Tucumán y Jujuy)**

El día 01/08/01, a Hs. 18:30, en Dr. Mariano Boedo N° 207, Ciudad, remataré con la base de U\$S 17.239 el inmueble Catastro N° 16.297, Sección "E", Manzana 64a, Parcela 7, ubicado en calle Islas Malvinas N° 739 de la ciudad de Salta, el inmueble cuenta con porch de entrada, 1 pequeño living, 1 cocina, 1 habitación que da a la calle de aprox. 3 x 3, 1 dormitorio, 1 baño con accesorios, sin revestimiento, todo con piso de mosaico, tiene un pequeño patio con una escalera de acceso a la planta alta en donde se encuentra a medio construir una habitación sin estar techada y tiene conexiones hechas para un baño. Servicios. Pasan todos los servicios. Ocupado por el Sr. Jorge Rafael Castillo y su Sra., en carácter de propietario, (todo

conforme informe del Oficial de Justicia). Condiciones de venta: El comprador debe abonar en el acto del remate el 30% de seña, Arancel Martillero 5% y sellado D.G.R. 1,25%, saldo a los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la Causa. Ordena señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría N° 2, en autos caratulados: "Stopello de Storni, Silvia Elida vs. Castillo, Jorge Rafael y Castillo de Lucero, Marta Alicia s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 2C-32.721/99. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo fuese declarado inhábil. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Martillero, Tels. 4311120 - 156-857664. Monotributista.

Imp. \$ 45,00 e) 30/07 al 01/08/2001

O.P. N° 073 F. N° 128.525

Pasaje Anta 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL SIN BASE

**Puertas t/tableros con marcos metálicos,
ventanas, cinco juegos de baños, piletas**

El martes 31/07/01, a Hs. 17:45, en Pje. Anta N° 1350, de esta Ciudad y por orden del Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel A. Medina, Secretaría de la Dra. Mariela A. Giménez, en autos caratulados: "O.S.E.C.A.C. vs. Oeste Materiales S.R.L. - Ejecución Fiscal"; Expte. N° 3-182/00. Remataré sin base y al contado con el 10% Arancel de Ley y 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador: Seis juegos de baños (inodoros, bidet, piletas, jaboneras, portatoalla), cinco ventanas metálicas con marcos metálicos de 1,20 x 0,85 m., dos ventanas ídem de 1,50 x 0,90 m., todas corredizas y rejas, cinco puertas placas con marcos metálicos, diferentes medidas, dos puertas placas interiores con marco ancho, una puerta placa corrediza para placard, de 1,70 x 1,95 m., dos piletas de granito para lavar ropa. Estos bienes son rematados en el estado visto que se encuentran. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero M.A.Ch. (Responsable Monotributo). Pje. Anta 1350, Tel. 155009094. Salta, 24 de julio de 2001. Dra. Mariela A. Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 15,00 e) 30/07/2001

O.P. N° 068

F. N° 128.515

J.M. Leguizamón N° 1881, Tel./Fax 4320401 -
EMAIL dantearanda@ciudad.com.ar

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en calle Alvarado al lado O. del N° 507

Remate: Jueves 02 de agosto de 2001, a Hs. 18:10, en mi local de remate, sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

1. Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 1.201, Sección D, Manzana 7, Parcela 30, del Dpto. Capital. Extensión: Fte. 12,10 m., sobre calle Alvarado, partiendo del áng. N.O. hacia el S. en línea recta 35,325 m., de allí al E. 15,75 m., de allí al N. 6,225 m., en donde forma un martillo de 2,70 m., de este punto sigue al N. 8,325 m., formando otro martillo en contra de 0,15 m., de allí al N. 5,70 m., continúa al N. 9,25 m., para formar otro martillo de 0,35 m., en contra sigue al N. hasta llegar a calle Alvarado 5,875 m. Límites: N. calle Alvarado, S. propiedad de la suc. de Agustín Varela, E. prop. de Amelia Cornejo de Schereicer y otros, O. prop. de Juan Cornejo, datos según cédula parcelaria.

BASE \$ 39.326,89 corresponde
a las 2/3 partes de su valor fiscal

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ubicado en calle Alvarado al lado O. del N° 507, se encuentra cerrado en su frente, se trata de un terreno baldío libre de ocupantes, por la calle pasan todos los servicios (agua, luz, cloaca, gas natural, teléfono, canal por cable). Informe Oficial de Justicia.

Forma de pago: Seña 30%, en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos: A.F.I.P. - D.G.I. c/Mario S. Banchick y Cía. S.R.L. - s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 3-827/98. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas: Municipalidad de Salta \$ 627,65 Fs. 53; Aguas de Salta \$ 31,92 Fs. 51, dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de prácticas. Asimismo teniendo en cuenta la resolución en pleno de la CNCiv., de fecha 01/02/99, en los autos "Servicios Eficientes c/Yabra, Roberto Isaac - s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la

subasta no alcanza para solventarlas. Edictos dos días en Boletín Oficial y tres en diario El Tribuno, un día en Diario de Salta. Visitas: Lunes 30 y martes 31 de julio de Hs. 10:00 a 11:00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público. Tel./Fax 4320401, Cel. 156857654. E-mail dante.aranda@ciudad.com.ar. J.M. Leguizamón N° 1881. Salta, 04 de julio de 2001. Dra. Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 52,00

e) 30 y 31/07/2001

O.P. N° 067

F. N° 128.516

J.M. Leguizamón N° 1881, Tel./Fax 4320401 -
EMAIL dante.aranda@ciudad.com.ar

Por: DANTE RAMON ARANDA**JUDICIAL CON BASE**

Remate: Jueves 02 de agosto de 2001, a Hs. 18:15, en mi local de remate, sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

1. Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 8.741, del Dpto. Metán. Extensión: Partiendo del punto 1 al 2 mide 98,00 m., del punto 2 al 3 mide 40,20 m., del punto 3 al 4 mide 188,70 m., del punto 4 al 5 mide 27,90 m., del punto 5 al 6 mide 167,00 m., del punto 6 al 7 mide 12,20 m., del punto 7 al 8 mide 141,40 m., del punto 8 a 9 mide 135,20 m., del punto 9 al 10 mide 17,60 m., del punto 10 al 11 mide 74,10 m., del punto 11 al 12 mide 43,60 m., del punto 12 al 13 mide 85,00 m., del punto 13 al 14 mide 54,20 m., del punto 14 al 15 mide 55,80 m., del punto 15 al 16 mide 37,30 m., del punto 16 al 17 mide 63,70 m., del punto 17 al 18 mide 120,30 m., del punto 18 al 19 mide 76,80 m., del punto 19 al 20 mide 81,30 m., del punto 20 al 21 mide 80,05 m., del punto 21 al punto 1 o punto de partida mide 130,60 m. Límites: N. río Metán, S. remanente fracción "b" Matrícula 8.743, E. vías del ferrocarril General Belgrano, O. Ruta Nacional N° 34 a Metán, Sup. 13 Has., 2.392,09 m², datos según cédula parcelaria.

BASE \$ 1.747,11 corresponde
a las 2/3 partes de su valor fiscal

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 34/9, Km. 1457, Metán, se trata de un inmueble de aprox. 13 Has. Cuenta con instalaciones y maquinarias que integran una planta procesadora de legumbres como así también para depósito y una casa con techo de losa y tejas francesas, cuenta con energía eléctrica, un galpón de

aprox. 40 m. x 100 m., con techo a dos aguas de chapas, paredes de ladrillones revocados, piso de cemento fretachado, existe una báscula para camiones con su correspondiente casilla, ocupado por la firma Mercogram S.R.L. (alquilada hasta el 31 de diciembre de 2001, alquiler \$ 2.500 mensuales contrato de alquiler fs. 39/40), Informes Oficial de Justicia.

Forma de pago: Seña 30%, en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos: Fisco Nacional D.G.I. c/Metancord S.R.L. - s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 3-1.112/97. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Asimismo teniendo en cuenta la resolución en pleno de la CNCiv., de fecha 01/02/99, en los autos "Servicios Eficientes c/Yabra, Roberto Isaac - s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Edictos dos días en Boletín Oficial y tres en diario El Tribuno, un día en Diario de Salta. Visitas: Lunes 30 de julio, Hs. 10:00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público. Tel./Fax 4320401, Cel. 156857654. E-mail dante.aranda@ciudad.com.ar. J.M. Leguizamón N° 1881. Salta, 04 de julio de 2001. Dra. Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 62,00

e) 30 y 31/07/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 044

F. v/c. N° 9.766

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, en autos: Expte. N° B-86.566/96, Quiebra de Paratz, José, Solicitada por Miguel Waldemar Traverso por Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, hace saber que con fecha 21/02/2000 se ha decretado la quiebra del Sr. José A. Partas, D.N.I. N° 7.245.927, con domicilio en España 425, 5º Piso, Dpto. D.

Con fecha 03/07/2001, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial sin previo pago.

Se establece que el Síndico C.P.N. Rumualdo A. Caniza, atienda los días lunes y miércoles de horas

18:00 a 20:00, en el domicilio de calle Bolívar 269 de la ciudad de Salta. Se fijan las siguientes fechas:

II - El día 06/08/2001, como tope para que los acreedores verifiquen los créditos y el día 21/08/2001, para la impugnación de los pedidos en el domicilio del Síndico.

III - El día 19/09/2001, como tope para que el Síndico presente el Informe Individual (Art. 200 penúltimo párrafo y Art. 35 de la L.C.Q.).

IV - El día 04/10/2001, para que se dicte la resolución verificatoria (Art. 200 último párrafo).

V - El día 21/11/2001, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 200 último párrafo y Art. 39 de la L.C.Q.).

Firmado Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 25 de julio de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 26/07 al 01/08/2001

O.P. N° 013

F. v/c. N° 9.763

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur de San José de Metán, comunica que en los autos caratulados: "Bella, Carlos Alberto s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 7.429/99, se hace saber que con fecha 14 de mayo de 2001. Se Resolvió: **I)** Declarar la Quiebra de Carlos Alberto Bella, argentino, divorciado, D.N.I. N° 8.180.412, domiciliado en calle Coronel Vidt N° 123 de esta ciudad de Metán. **II)** Ordenar la anotación de la quiebra en los Registros pertinentes y mantener la inhibición General de Bienes ordenada en la Apertura del presente Concurso. (fs. 64/65). **III)** Ordenar el desapoderamiento de los bienes del fallido y/o terceros que los tuvieren en su poder, haciéndose entrega de los mismos al Sr. Síndico, a tal fin librese Mandamiento con los recaudos de ley. **IV)** Oficiar al correo argentino, OCA y Andreani a fin de que intercepten la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada al Síndico en el domicilio constituido en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Metán. **V)** Intimar al fallido a constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicios bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. **VI)** Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento respecto de

los que lo hicieren de no quedar liberados por considerarlos ineficaces. **VII)** Comunicar la presente Resolución al Registro de Juicios Universales, requiriéndose informes sobre Quiebras y Concursos anteriores. **VIII)** Prohibir al deudor ausentarse del país sin autorización previa del proveyente, a cuyo fin oficiase a Gendarmería Nacional y a la Policía Federal Argentina. **IX)** Disponer la continuidad en sus funciones del Síndico actuante en el Concurso Preventivo, en los términos previstos por la ley. **X)** Ordenar al Sr. Síndico actuante la realización de un inventario en el plazo máximo de treinta días, el cual comprenderá sólo rubros generales. **XI)** Disponer la realización de los bienes del fallido por el martillero público que será designado en audiencia que se fija para el día 24/07/01, a Hs. 08,30, mediante sorteo de la lista existente en el Juzgado por la Excm. Corte de Justicia a tales efectos. **XII)** Disponer que los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo, deberán verificar sus créditos por vía incidental (Art. 202 de la Ley Concursal), hasta el día 31/07/01. **XIII)** Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86, si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico en el plazo de 24 (veinticuatro) horas de notificado de la presente resolución, los libros de comercio y la documentación relacionada a la actividad comercial. **XIV)** Ordenar la publicación de edictos por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial (Art. 89 de la Ley Concursal). **XV)** Regístrese, notifíquese y cúmplase. Firmado Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez; Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 170,00

e) 24 al 30/07/2001

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 066

R. s/c. N° 9.159

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Ocampo, Francisco Pablo vs. Tarifa, Mercedes Azucena - Divorcio Vincular"; Expte. N° 1-8.555/00, cita a la Sra. Mercedes Azucena Tarifa, D.N.I. N° 16.307.107, para que se presente dentro de los 9 días a partir de la última publicación a fin de hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de tres días en el Diario de Salta y Boletín Oficial. Salta, 01 de junio de 2001. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo

e) 30/07 al 01/08/2001

O.P. N° 057

F. N° 128.500

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Banco Francés S.A. vs. Martínez, Roberto Miguel; Avila, María Margarita - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° C-52.065/00, se ha dispuesto citar a los demandados, Sres. Roberto Miguel Martínez y María Margarita Avila, a comparecer a juicio, para que en el término de cinco

días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho, en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de mayo de 2001. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27 al 31/07/2001

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 069

F. N° 128.512

ALAMEDA S.R.L.

Socios: Juan José Fernández, argentino, D.N.I. N° 7.850.951, C.U.I.T. N° 20-07850951-2, de 51 años de edad, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional y Soledad Elva López, argentina, D.N.I. N° 12.220.401, C.U.I.T. N° 23-12220401-4, de 42 años de edad, mayor de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en avenida Belgrano N° 2164 de esta Ciudad.

Constitución: Escritura N° 22 de fecha 28 de mayo de 2001, autorizada por la escribana Mónica B. Karanicolas de Paganetti.

Denominación: "Alameda S.R.L."

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Salta. Sede: En calle Martín Cornejo N° 223 de esta Ciudad.

Duración: Treinta años contados a partir de la fecha del contrato constitutivo 28 de mayo de 2001.

Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades comerciales: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, alquiler, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo el sistema de propiedad horizontal.

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 50.000 representados por 50.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1 cada una, que confieren derecho a un voto por cuota. Las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: El socio Juan José Fernández: 44.000 cuotas sociales de \$ 1, por un total de \$ 44.000. La socia Soledad Elva López, 6.000 cuotas sociales, de \$ 1 por un total de \$ 6.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: El socio Juan José Fernández integra el 100% de su suscripción mediante el aporte en especie de un bien inmueble de su propiedad ubicado en calle Martín Cornejo N° 223 de esta Ciudad, la socia Soledad Elva López integra el 25% en efectivo en este acto o sea la suma de \$ 1.500 y el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha del contrato constitutivo 28 de mayo de 2001.

Administración y Representación de la Sociedad: La sociedad será administrada por los socios Juan José Fernández y/o Soledad Elva López, quienes son designados gerentes y podrán actuar indistintamente en el uso de la firma social.

Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26/07/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 30/07/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 078

F. N° 128.528

CLUB CENTRAL NORTE

Asamblea General Ordinaria

El Club Central Norte, convoca a sus asociados, el día 19 de agosto de 2001, a Hs. 09,00, en su sede, sita

en Avda. Entre Ríos 1498, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, periodo 1999/2000, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio.

3°) Renovación total de autoridades.

4°) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, la misma sesionará válidamente con el número de asociados presentes.

Raúl Bello

Organo de Fiscalización

Imp. \$ 8,00

e) 30/07/2001

O.P. N° 075

F. N° 128.520

**CENTRO VECINAL
GENERAL G.A. DE LAMADRID**

Asamblea General Ordinaria

El Centro Vecinal General G.A. de Lamadrid, convoca a Asamblea General Ordinaria (Art. 28, Inc. "A" del Estatuto), para el día 24 de agosto de 2001, a

Hs. 17,00, en su sede de calle Deán Funes N° 3205, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Lectura de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

3°) Informe del Organo de Fiscalización y Padrón de Socios.

4°) Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Clara Cruz

Secretaria

Imp. \$ 8,00

Roberto Manuel Miranda

Presidente

e) 30/07/2001

RECAUDACION

O.P. N° 074

Saldo anterior.....	\$ 101.781,60
Recaudación del día 27/07/01	\$ 910,80
TOTAL	\$ 102.692,40

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 16.197

Del día 30 de julio de 2001

DECRETOS N°s. 1.467, 1.468, 1.469, 1.470 y 1.471

Padre Ejecutivo

Galla

DECRETO N° 1467

Expediente N° 131-029563100

BARRIO : JESUS MARIA - SECCION "T" PLANO N° 11.389 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
485 A	11	133501	131-1515797	HUALLPA ALICIA SUSANA	18537004	100				1338-359081
485 A	14	133553	131-2042498	VIBEROS ARGENTINA AZUCENA	27164218	50	COPA OSCAR ALEJANDRO	21542756	50	\$ 1.860.00
485 B	13	133370	131-2837100	ALACIA MARIA ELENA	20327754	50	GUANTAY MARIO GUSTAVO	28131433	50	\$ 1.834.00
486 D	2	133400	131-1787698	CHOSCO MARIA DEOLINDA	24382721	50	TAPIA JULIO RICARDO	23319478	50	\$ 1.882.00
486 D	13	133411	131-1233897	MAMANI MARIA CRISTINA	20919775	100				\$ 1.802.00
487 B	1	133435	131-2866100	CRUZ NANCY MILAGROS	25629889	50	TEJERINA SILVIO ISMAEL	23157211	50	\$ 1.802.00
487 B	4	133438	131-1797958	JUAREZ ERICA NOEMI	23654731	100				\$ 1.802.00
487 D	2	133472	131-2536099	MOYA HILDA LILIANA	26218886	100				\$ 1.802.00
488 A	6	133494	131-1970288	VELETA MARCELA ALEJANDRA	26222692	100				\$ 2.307.00
488 A	7	133495	131-2721900	JUAREZ GUILLERMINA ALEJANDRA	23902075	100				\$ 2.305.00
488 A	11	133499	131-1892788	TOLEDO ESTEBAN SIMEON	89883081	100				\$ 2.237.00
488 B	4	133510	131-1949698	ZIGARAN ADRIANA DEL VALLE	13701251	100				\$ 2.570.00
488 B	6	133512	131-2767000	ROMERO NATALIA SOLEDAD	38341372	100				\$ 2.284.00
488 B	8	133514	131-1768898	CRUZ MARGARITA	LC-5426210	100				\$ 2.284.00



ES COPIA

RITA M. DE LINDOS
Numerada Copia, Hojas y Secretos
Secretaria General de la Gobernación



ES 12721A

RIN-...
Numeración...
Secretaría Dist. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Pallu

1468

DECRETO N°

Expediente N° 131-029559/00

BARRIO : 1° DE MAYO - SECCION "J" PLANO N° 10.724 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
327 A 1A	123077	131-13550/97	FRIAS SERGIO GUSTAVO	16753321	50	MACEDO PATRICIA SOCORRO	27225234	50	\$1.123.00
327 B 9	123118	131-24418/99	LOPEZ MARTA ELENA	22538437	100				\$1.224.00
327 C 7	123150	131-326794	RODRIGUEZ NILDA EVELIA	13428802	50	NIEVA SALINAS ROBERTO DANIEL	10553089	50	\$1.535.00
328 B 14	123064	131-379594	LOPEZ QUISPE GERARDO	92905262	25	ALZU CRUZ BEATRIZ	92906688	25	\$2.025.00
328 B 23	123073	131-308894	LOPEZ QUISPE PASTOR	92275679	25	ORTIZ CAMACHO AURORA	92894090	25	\$1.339.00
329 B 1A	122951	131-12158/97	ISLA CRUZ TITO	18666298	50	ROMERO MARGARITA ELEUTERIA	92974782	50	\$1.813.00
329 B 5	122955	131-17577/98	CHAQUE MANUEL	16068543	50	TOLABA CILEIA	20800477	50	\$2.187.00
330 A 19	122977	131-11525/97	ALEMAN GABRIEL	13040830	50	GUTIERREZ OSINAGA ESTHER	92563756	50	\$1.616.00
330 B 13	123001	13-895091	RUZ NICANOR	13019288	100				\$1.535.00
330 B 16	123004	131-8176/95	MENDOZA EDUARDO MARCELO	17053320	50	CONTRERAS FABIANA DEL CARMEN	18796621	50	\$1.859.00
		131-10827/97	ALFARO ALBERTO	10616832	100				

Handwritten signatures and initials.



Podex Piculino

Salla,

~~SECRET~~

1469

Expediente N° 131-029692/00

BARRIO : LEOPOLDO LUGONES - SECCION "J" PLANO N° 11.539 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	TITULAR	D.N.I.	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR \$
Nº	Nº	Nº	Nº		Nº	%		Nº	%	1338-3590161
363 A	1	133892	131-5982995	MAIDANA ELIZABET DEL VALLE	31733876	100				\$ 2.741.00
363 A	2	133893	131-6754695	GUTIERREZ PABLO OSCAR	14865644	50	PACHECO NORA BEATRIZ	13701352	50	\$ 2.741.00
363 A	4	133895	131-5759985	GOMEZ RAQUEL ESTELA DEL CARMEN	18019522	50	JAIME ALDO DANTE	16334384	50	\$ 2.415.00
363 A	5	133896	131-5733395	SOTO ANDREA	5287034		ABALOS ALBERTO	7285313	50	\$ 2.415.00
363 A	6	133897	131-0627995	MAMANI DEMECIO FAUSTINO	17483663	50	MARTINEZ ELIZABETH ANTONIA	22553470	50	\$ 2.415.00
363 A	7	133998	131-4810794	ZALAZAR MARIA ESTELA	12211191	100				\$ 2.715.00
363 A	8	133899	131-1173067	ROLDAN FELIPE ESTEBAN	16342756	50	BURGOS ZULMA NOEMI	18019019	50	\$ 2.741.00
363 A	9	133900	131-2021071	DIAZ VIRGINIO	10907915	50	ESCALANTE ROSA ALICIA	14302590	50	\$ 2.415.00
363 A	10	133901	131-3151098	HELGUERO NELIDA ALFONSA	25163208	50	REVES JUAN ANTONIO	16806405	50	\$ 2.415.00
363 A	11	133902	131-2855200	AYARDE MIRIAM FLORENTINA	16886327	50	MANCILLA BASILIO DONATO	13968700	50	\$ 2.415.00
363 B	1	133904	131-5424495	HERRERA LILIANA TERESA ELIZBETH	20399683	50	GUTIERREZ MAXIMO GENARO	17455350	50	\$ 2.715.00
363 B	2	133905	131-5028996	ARAOZ MOORE MARIA ELENA	92686628	100				\$ 2.715.00
363 B	5	133908	131-5304995	ZALAZAR HECTOR DANIEL	20858330	50	GUANCA LUISA	12423909	50	\$ 2.415.00
363 B	6	133909	131-5998995	CALIZAYA PUMA FRANCISCO	93730104	50	MAMANI TITO CECILIA	93026521	50	\$ 2.415.00
363 B	7	133910	131-6072995	CARRIZO ELSA CRISTINA	14007687	100				\$ 2.715.00
363 B	8	133911	131-1514697	AGUIRRE NORMA BEATRIZ	22695145	100				\$ 2.715.00
363 B	10	133913	131-5880995	CAMPO MARIA DEL VALLE	20301070	50	GOMEZ WALTER RENE	18019480	50	\$ 2.415.00
363 B	11	133914	131-6897996	PACHECO SILVIA CLAUDIA	18020855	100				\$ 2.415.00
363 B	12	133915	131-6289995	IMERCADO IRMA NICOLASA	14374547	50	VAZQUEZ HIPOLITO RUBEN	16416827	50	\$ 2.415.00



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 1469

Expediente N° 131-025692/00



SECRETARÍA DE GOBIERNO
N° 131-025692/00
Secretaría General de la Gobernación

BARRIO : LEOPOLDO LUGONES - SECCION "J" PLANO N° 11.539 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
363 C 1	1	133916	131-602695	HINOJOSA EMILIANA	22935256	50	FLORES PEDRO	12424980	50	\$ 2.715,00
363 C 2	2	133917	131-907096	VILCA MONICA ANGELICA	18612257	100				\$ 3.248,00
363 C 3	3	133918	131-524995	PELOC VICTORIA	10808916	50	QUISPE EVARISTO	10808929	50	\$ 2.774,00
363 C 4	4	133919	131-613395	GOMEZ PATRICIA NOEMI	18019520	50	SERRANO GUSTAVO FEDERICO	16297317	50	\$ 2.978,00
363 C 5	5	133920	131-516494	GUERRA MAXIMA JULIA	3018848	100				\$ 3.040,00
363 C 6	6	133921	131-613895	VASQUEZ CLAUDIO GUSTAVO	22468026	50	MENDOZA CARMEN ROSA	23652220	50	\$ 3.462,00
363 C 7	7	133922	131-929896	CORONEL MARIA CRISTINA	16201133	50	RISSO HUGO MARCELO	17088285	50	\$ 3.426,00
363 C 8	8	133923	131-590495	RAMOS FACUNDO MARTIN	18230904	50	COPA ROSA ADRIANA	24162964	50	\$ 2.415,00
363 C 9	9	133924	131-632395	CRUZ ROBERTO RAFAEL	20858333	50	GOMES REINA ISABEL	22652720	50	\$ 2.415,00
363 C 10	10	133925	131-2433499	ROJAS VICTORIA MAXIMA	14731278	100				\$ 2.415,00
363 C 11	11	133926	131-904796	CRUZ NESTOR HUGO	20358578	50	SARDINA ISABEL DEL VALLE	30863109	50	\$ 2.415,00
363 C 12	12	133927	131-904796	CRUZ NESTOR HUGO	20358578	50				\$ 2.415,00

Orden Ejecutiva
Salta

1470

DECRETO N°

Expediente N° 131-029141/00

BARRIO :MANJON - MZA. 230 - SECCION "O" PLANO N° 11.550 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
230	5a	134046	131-1048696	SANCHEZ DELFIN	14709136	50	DIAZ CARMEN MABEL	20920369	50	1338-3590/61
230	5a	134047	131-2394169	PALMA AVELINA	16420948	50	CONDORI MANUEL ANTONIO	14303308	50	\$ 5.345,00
230	7a	134048	131-764696	MEDINA PATRICIO	17950037	50	LIENDRO OLGA LILIANA	17175721	50	\$ 5.507,00
230	8a	134049	131-2395299	ARAPA ELIZABETH DEL MILAGRO	17572245	50	AGUERO JOSE ALBERTO	18229036	50	\$ 4.580,00
230	9a	134050	131-2394499	ROMAN HECTOR EDUARDO	14741582	50	COLQUE NORA MABEL	12712404	50	\$ 5.487,00
230	10a	134051	131-2396299	ZERDA JAVIER EDUARDO	13661875	50	VELASQUEZ SUSANA GRACIELA	16578810	50	\$ 5.787,00
230	11a	134052	131-2395199	VALDIVIEZO JULIA ELENA	24423990	50	ARAPA RUBEN DARCO	20958699	50	\$ 5.066,00
230	12a	134053	131-2394099	COSTILLA MARIA ESTELA	16889288	50	GUERRA JUAN CARLOS	12794197	50	\$ 5.134,00
230	13a	134054	131-2393999	LOBOS SILVIA ISABEL	11657101	50	SEMESCO MARCOS DANTE CRISTIAN	13307174	50	\$ 5.084,00
										\$ 4.527,00

ES COPIA

RITA L. F. PEREZ
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Falla

1470

DECRETO N°

Expediente N° 131-029141/00

BARRIO :SIGLO XXI - SECCION "P " PLANO N° 11.093 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACION -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
356 A	16	130698	131-20706/98	ACLUD AANDRES FEDERICO VICENTE	28738837	100				\$ 770,00

ES COPIA

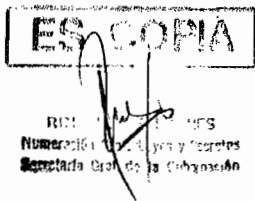
RINA ROSA TORRES
Numeración Cof., Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N°
Expediente N° 131-030415/01

1471



BARRIO: SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.829 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
453 A 2	135131	131-20842/98	GOMEZ MARTA JULIA		6158654	50	RICARTE RAUL OSCAR	14573147	50	\$ 1.488,00
453 A 3	135132	131-15788/97	BARRIOS VILMA MARICEL		26094175	50	VACA RAFAEL SILVERIO	24354530	50	\$ 1.488,00
453 A 4	135133	131-17256/97	VILTE ENRIQUE JAVIER		25571723	50	YAPURA MARTA ALICIA	27176112	50	\$ 1.488,00
453 A 5	135134	131-17905/98	MARTELLI TELESFORA DEL TRANSITO		23568314	100				\$ 1.488,00
453 A 7	135136	131-21439/98	CRUZ CELIA		22468419	100				\$ 1.488,00
453 A 16	135145	131-22830/98	GAITE ALICIA ISABEL		23012747	50	MORENO EDUARDO DANIEL	24092034	50	\$ 1.488,00
453 A 19	135148	131-21161/98	CHALE ERMELINDA		13451918	100				\$ 1.488,00
453 A 23	135152	131-25756/99	VIVEROS JULIA ARGENTINA		23653810	100				\$ 1.488,00
453 A 24	135153	131-24155/99	PALAVECINO MARGARITA		13414818	50	AVALES MIGUEL ANGEL	11539149	50	\$ 1.488,00
453 B 2	135157	131-14407/97	AYBAR CLARA ANGELICA		16833469	50	TORRES JAVIER FERNANDO	22760247	50	\$ 1.488,00
453 B 5	135160	131-21818/98	GUSMAN MARTA IRENE		LC. 1632268	50	MAIDANA ROSA	LE 7212290	50	\$ 1.488,00
453 B 7	135162	131-21321/98	RAMIREZ NILDA GRACIELA		25322369	100				\$ 1.488,00
453 B 15	135170	131-26764/00	ROSAS RIOS GLORIA ALEJANDRA DEL MILAGRO		25571472	100				\$ 1.488,00
453 B 19	135174	131-19812/98	MANSARES PATRICIA DE LOS ANGELES		24092954	50	BAUTISTA RUBEN ANTONIO	25122913	50	\$ 1.488,00
453 B 22	135177	131-27417/00	SALVATIERRA GLADYS ESTER		27645514	100				\$ 1.488,00
453 B 28	135181	131-20800/98	MARAZ MABEL ELIZABETH		20247635	100				\$ 1.504,00
454 A 1	135182	131-23566/99	COSTILLA NORMA PATRICIA		17581833	100				\$ 2.239,00
454 A 2	135183	131-18353/98	MARTINEZ ROXANA JORGELINA		24423178	50	BORQUEZ GUSTAVO RUBEN	18010376	50	\$ 1.488,00
454 A 3	135184	131-21573/98	GODOY GERONIMA		17616823	50	GALVAN JULIO INES	13968703	50	\$ 1.488,00
454 A 4	135185	131-21980/98	PEREZ PATRICIA INES		22382798	50	CORDOBA JOSE HUMBERTO	18229288	50	\$ 1.488,00
454 A 8	135189	131-27360/00	CRUZ ANA MARIA LAURA		28618081	50	LERA MAMANI RODOLFO ARIEL	26094245	50	\$ 1.488,00
454 A 10	135191	131-19865/98	FLORES BLANCA DEL PILAR		16128923	100				\$ 1.488,00



Padron Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 1471

Expediente N° 131-030415/01

COPIA
RUI...
Numeros de...
Secretaria...

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
454 A 12	135193	131-11150/97		LAMAS OLGA ELIZABETH	16452601	100				1338-3592/61
454 A 16	135197	131-27673/00		ARANDA LORENA DEL CARMEN	26662849	100				\$ 1.488.00
454 A 17	135198	131-14274/97		RIOS NORMA SUSANA	18433319	50	CHOCOVAR HECTOR HUGO	17950351	50	\$ 1.488.00
454 A 20	135201	131-16423/97		CRUZ MIRIAN SOLEDAD	25807048	100				\$ 1.488.00
454 A 24	135205	131-25153/99		DIAZ ELISA PRIMITIVA	13988984	50	MEDINA JOSE RAMON	17806948	50	\$ 1.488.00
454 A 25	135206	131-20853/98		RAMOS DOLORES VIVIANA	24108988	100				\$ 1.488.00
454 B 1	135208	131-18354/98		IMONTENEGRO ANA MARIA	22553214	100				\$ 1.950.00
454 B 2	135209	131-13332/97		SARAVIA CLAUDIA ALEJANDRA	26827549	100				\$ 1.488.00
454 B 3	135210	131-17221/97		ALABAR STELLA MARIS	23319138	100				\$ 1.488.00
454 B 6	135213	131-21211/98		MOLINA MARGARITA DE FATIMA	14773062	100				\$ 1.488.00
454 B 7	135214	131-21327/98		VELIS PATRICIA ALEJANDRA	24092760	100				\$ 1.488.00
454 B 9	135216	131-22339/98		HUALPA NORMA BEATRIZ	20701984	50	TOCONAS RAFAEL VICTOR	13845556	50	\$ 1.488.00
454 B 11	135218	131-18867/98		SILVA FABIOLA VALERIA	27973693	100				\$ 1.488.00
454 B 12	135219	131-19528/98		MEDINA LILIANA MONICA	29334872	100				\$ 1.488.00
454 B 14	135221	131-20690/98		MERCAADO MARTA MABEL	23552069	100				\$ 1.641.00
454 B 15	135222	131-5311/95		LOPEZ MARIA ASUNCION	18298466	100				\$ 1.488.00
454 B 18	135225	131-18386/98		FABIAN MARTINA LUCRECIA	27540295	50	GOMEZ RAUL RICARDO	23653991	50	\$ 1.488.00
454 B 19	135226	131-20221/98		HERRERA BERNARDA ESTELA	5084639	100				\$ 1.488.00
454 B 20	135227	131-23581/99		CHAVEZ CARLA ELIZABETH	23441455	100				\$ 1.488.00
454 B 22	135229	131-16630/97		GRANADO MARIA CRISTINA	21792274	50	LAIME VICTOR ORLANDO	24138211	50	\$ 1.488.00
454 B 24	135231	131-21182/98		FLORES MARIA NINFA	12232523	50	LLAMPA EULALIO	14773475	50	\$ 1.488.00
454 B 26	135233	131-20686/98		LOAYZA MARIA LUISA	14671892	100				\$ 2.063.00

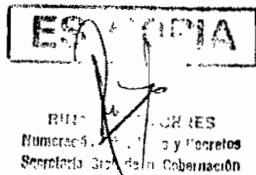


Padre Ejecutivo
Salla

1471

DECRETO N°

Expediente N° 131-030415/01



REGION AREQUIPA
Numeración y Papeles
Secretaría General de Gobernación

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

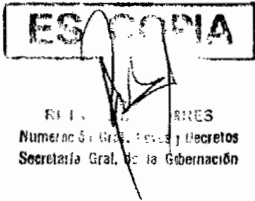
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
455 A 1	135234	131-16821/97	131-16821/97	CACERES ROQUE ALFREDO	17303671	50	GARCIA FLAVIA DE LOS ANGELES	22254056	50	1338-3690/81
455 A 3	135236	131-20634/98	131-20634/98	AYBAR GLADYS ROSANA	26656033	50	COLQUE AGUSTIN ALBINO	23258741	50	\$ 1.367.00
455 A 4	135237	131-5525/95	131-5525/95	ANDRADA MERCEDES DEL CARMEN	12494752	100				\$ 1.488.00
455 A 6	135239	131-23947/99	131-23947/99	ESCUDEIRO SILVIA DOLORES	18136640	100				\$ 1.488.00
455 A 7	135240	131-23950/99	131-23950/99	CALPANCHAY SIXTA CELESTINA	21318866	100				\$ 1.488.00
455 A 9	135242	131-21406/98	131-21406/98	LLANES LUCRECIA RAMONA	18815680	100				\$ 1.488.00
455 A 10	135243	131-18127/98	131-18127/98	IKER ADRIANA ELIZABETH	29334180	100				\$ 1.488.00
455 A 11	135244	131-20267/98	131-20267/98	SANCHEZ JULIA VERONICA	26394465	100				\$ 1.488.00
455 A 13	135246	131-18549/98	131-18549/98	LERA TITA MARY	17355793	100				\$ 1.641.00
455 A 14	135247	131-19734/98	131-19734/98	SILVA ISABEL	22009890	50	SARE OSCAR ALBERTO	21311380	50	\$ 1.657.00
455 A 15	135248	131-17441/98	131-17441/98	CRUZ BRIGIDA CELIA	25724108	100				\$ 1.488.00
455 A 17	135250	131-19622/98	131-19622/98	GUTIERREZ GLORIA DEL VALLE	25999827	100				\$ 1.488.00
455 A 18	135251	131-19659/98	131-19659/98	CALVI PATRICIA MABEL	14277231	50	PEREYRA OSCAR	16170468	50	\$ 1.488.00
455 A 23	135256	131-25089/99	131-25089/99	LUJAN ELSA MAGDALENA	20261490	100				\$ 1.488.00
455 A 25	135258	131-24844/99	131-24844/99	JAIME CECILIA GLADYS	21516211	100				\$ 1.488.00
455 A 27	135260	131-19368/98	131-19368/98	QUINTANA FLAVIA JAQUELINA	24798770	100				\$ 1.480.00
455 A 28	135261	131-23711/99	131-23711/99	ROJAS VIVIANA ELIZABETH	18667699	50	LAMAS MARCOS ADAN	8294231	50	\$ 1.450.00
455 B 2	135263	131-18425/98	131-18425/98	GONZALEZ MARCELA INES	20919109	100				\$ 1.190.00
455 B 3	135264	131-19407/98	131-19407/98	RUIZ TERESA	26354500	50	GUTIERREZ DIAZ ALBERTO ORLANDO	24698772	50	\$ 1.190.00
455 B 6	135267	131-20462/98	131-20462/98	PEREZ AMANDA	24323171	50	LUNA ARTEMIO RAFAEL	20126480	50	\$ 1.190.00
455 B 12	135273	131-20907/98	131-20907/98	AYBAR BEATRIZ DEL VALLE	24458858	50	MOLINA CESAR MARTIN	23316207	50	\$ 1.318.00
455 B 15	135276	131-13312/97	131-13312/97	ZARATE RAQUEL ESTELA	LC 5653570	50	YUFRA RICARDO	7262979	50	\$ 1.190.00



Poder Ejecutivo
Salta

1471

DECRETO N°
Expediente N° 131-030415/01



BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "p" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
455 B 16	135277	131-22796/98	FLORES ANA CLEMENTINA		22130695	50	AYBAR PASCUAL LUIS	20247519	50	\$ 1.190,00
455 B 18	135279	131-13206/97	PEREZ GARCIA MIRTA ELIZABETH		12958115	100				\$ 1.190,00
455 B 25	135286	131-21625/98	CABRERA ANA MARIA		14671896	50	TORRES ARMANDO DARDO	18183529	50	\$ 1.685,00
456 A 5	135292	131-21449/98	PEREIRA TEOCULA		LC 4590265	100				\$ 1.488,00
456 A 6	135293	131-22204/98	SARAVIA MARIO EDGARDO		12712598	50	ARCE AMANDA DEL CARMEN	17133377	50	\$ 1.488,00
456 A 7	135294	131-19412/98	CANAVIDES SILVIA RAMONA		22254172	100				\$ 1.488,00
456 A 10	135297	131-21629/98	SOSA IVANA BEATRIZ		28514814	50	LAGSI ANDRES FEDERICO	17580732	50	\$ 1.488,00
456 A 15	135302	131-20623/98	ARMELLA NOEMI PATRICIA		25605372	50	RUIZ OSCAR	23652261	50	\$ 1.657,00
456 A 16	135303	131-19854/98	CUENCA MARIBEL		18782829	100				\$ 1.488,00
456 A 17	135304	131-23183/99	RIOS SUSANA IRMA		18774913	100				\$ 1.488,00
456 A 18	135305	131-21260/98	CRUZ CLAUDIA PRIMITIVA		18229658	50	HERRERA VICTOR HERNAN	18230396	50	\$ 1.488,00
456 A 19	135306	131-11489/97	DAZ CARMEN DEL VALLE		22588912	50	FERNANDEZ EDUARDO DANIEL	18536050	50	\$ 1.488,00
456 A 21	135308	131-20159/98	RODRIGUEZ SUSANA ANTONIA		18431666	100				\$ 1.488,00
456 A 23	135310	131-18289/98	LOPEZ SANDRA MABEL		25884356	100				\$ 1.488,00
456 A 25	135312	131-24004/99	NERIZ MARCELA DEL VALLE		24837347	50	ESCALANTE VICTOR HUGO	18859726	50	\$ 1.488,00
456 B 4	135318	131-22087/98	GOMEZ GARCIA MERCEDES FANNY		18681102	100				\$ 1.488,00
456 B 7	135321	131-21191/98	BARRAZA CLEMENTINA TERESA		17175980	50	AGUDO CARLOS MARCELO	13028426	50	\$ 1.488,00
456 B 8	135322	131-21841/98	ROMERO VEATRIZ ELVA		4175171	100				\$ 1.488,00
456 B 9	135323	131-17887/98	BURGOS GRISELDA DEL VALLE		12575918	50	VERA FELIX ANTONIO	13861863	50	\$ 1.488,00
456 B 10	135324	131-19783/98	CORRALES MARIA ESTELA		24092592	100				\$ 1.488,00
456 B 12	135326	131-20984/98	VALDIVIEZO MONICA MABEL		18020746	100				\$ 1.488,00





RITA M. TORRES
Numeración: Decretos y Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Poderes Ejecutivos
Salta

1471

DECRETO N°
Expediente N° 131-030415/01

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.829 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
456 B 14	135328	131-19028/98		CARRIZO UNCOS MARTA CLAUDIA	20706892	50	JARAMILLO FERNANDO RAFAEL	21792640	50	1338-3890/81
456 B 15	135329	131-14284/97		HUALPA KARINA MONICA	24947615	100				\$ 1.657.00
456 B 17	135331	131-20051/98		COLQUE PAULINA MARCELA	23631672	100				\$ 1.641.00
456 B 18	135332	131-19877/98		ROBLES MIRTA ANALIA	18612862	100				\$ 1.488.00
456 B 19	135333	131-20110/98		PONCE MARIA ESTER	24688490	100				\$ 1.488.00
456 B 20	135334	131-22714/98		CHANI FLORENTINA	1791110	100				\$ 1.488.00
456 B 21	135335	131-20865/98		CRUZ NORMA DEL VALLE	14709203	100				\$ 1.488.00
456 B 22	135336	131-15396/97		FLORES NILSA ISOLINA	13155968	50	BURGOS HECTOR ANTONIO	16129093	50	\$ 1.488.00
456 B 23	135337	131-11411/97		LOAYZA LEONOR	92764243	100				\$ 1.488.00
456 B 25	135339	131-27317/00		ESCALANTE ROSA DE LOS ANGELES	22137065	100				\$ 1.488.00
456 B 27	135341	131-22406/98		PEREZ ROSARIO VICTORIA	17355827	50	ALCALA JUAN JOSE	12957998	50	\$ 1.488.00
457 B 11	135354	131-24061/98		NERI LILIANA ESTHER	13977370	50	FLORES JORGE ROLANDO	14479969	50	\$ 1.391.00
457 B 18	135381	131-26784/00		CARRANZA AIDE YOLANDA	17418519	100				\$ 1.552.00
457 B 19	135382	131-26677/00		ERAZU ROSANA ELIZABETH	21916598	50	LAZARTE JOSE LUIS	18309111	50	\$ 1.618.00
457 C 6	135371	131-18680/98		VASQUEZ SANDRA MARIA	25800730	100				\$ 1.190.00
457 C 9	135374	131-23644/99		TAPIA FAUSTINA LILIANA	24397131	100				\$ 1.190.00
457 C 10	135375	131-19669/98		SILVA GREGORIA	22009864	100				\$ 1.190.00
457 C 11	135376	131-13893/97		CERVANTES ROSANA NATALIA	24810368	100				\$ 1.319.00
457 C 12	135377	131-24109/98		FLORES NORMA BEATRIZ	23785631	100				\$ 1.272.00
457 C 13	135378	131-21860/98		LENCINA ANA MARIA	14007774	50	RODRIGUEZ MARCELO ALEJANDRO	22837042	50	\$ 1.190.00
457 C 14	135379	131-21246/98		SAYAGO CRISTINA ELIZABETH	23720679	100				\$ 1.190.00
457 C 15	135380	131-19884/98		CANAVIDES MARIA ESTER	17355291	50	COLQUE LUIS MARIA	17153231	50	\$ 1.190.00
457 C 21	135386	131-23072/99		VILLARROEL NELDA DOLORES	14298292	100				\$ 1.190.00
457 C 23	135388	131-19182/98		ARTEAGA VILLA VERONICA	92613831	100				\$ 1.454.00

